

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico de Montes.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, dándose el trámite de urgencia establecido en el artículo 58 de la ley de Procedimiento Administrativo, de una plaza de Ingeniero Técnico de Montes, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Medios de Administración Específica y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, y demás pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que hubiesen pertenecido con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

d) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Montes.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No hallarse incurso en causa de incapacitación, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que deberán también declarar que se comprometen, en el caso de obtener la plaza, a prestar el juramento establecido por Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta no de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva; que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio Profesional correspondiente; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan rea-

lizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cinco de carácter obligatorio, cuyo desarrollo y forma consistirá en:

Primer ejercicio.—Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que, en relación con su función técnica, poseen los aspirantes.

Exposición oral ante el Tribunal, durante un período de tiempo máximo de quince minutos, contestando durante otros quince, también como máximo, a las preguntas que el Tribunal le formule relacionadas con la memoria que hubieren presentado.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número uno de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número dos de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de dos horas de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número tres y que se refiere a Régimen Local.

Quinto ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico sobre temas relacionados con proyectos, certificaciones y estudios técnicos y que será común para todos los opositores y con una duración máxima de cuatro horas. Los aspirantes podrán utilizar para las prácticas de este ejercicio todos los materiales de tipo técnico y teórico que consideren oportuno.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que

no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Ingeniero Técnico de Montes.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de

justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

No vena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 19 de agosto de 1980.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en provincia de calle de núm., teléfono de estado civil con Documento Nacional de Identidad número

EXPONE

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha para proveer

- a) Ser español.
- b) Nacido el día de de
- c) Que se halla en posesión del título de
- d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.
- e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.
- i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición. Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 19.....
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

ANEXO I (Duración tres horas)

1. Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la cordillera Central, Centro y Sureste y su influencia en la climatología provincial.
2. Formaciones geológicas provinciales y su conexión con las eras geológicas. División geológica de la provincia de Madrid. Tipos de rocas más comunes y tipos de suelos en relación con las masas forestales que sustentan.
3. Red fluvial provincial y contaminación fluvial. Contaminación atmosférica

en la provincia de Madrid. Contaminación del paisaje y zonas más degradadas en la provincia.

4. Organización forestal provincial dependiente de la Administración Local y su conexión con la Administración Central. Historia. Estructura actual y funcionamiento.

5. Importancia forestal provincial. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Reparto de la propiedad forestal. Montes de las Entidades Locales en régimen de consorcio con la Diputación Provincial de Madrid.

6. Formaciones y asociaciones vegetales más características de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales. Especies exóticas introducidas.

7. Plagas y enfermedades en las masas forestales de interés económico en la provincia de Madrid. Medios existentes para su lucha y tratamientos. Especies animales de interés cinegético y piscícola más importantes en la provincia.

8. Historia de la jardinería en la provincia de Madrid: Jardines clásicos. Jardinería actual. Especies de empleo en parques y jardines según las condiciones del medio y empleo.

9. Principales riesgos potenciales de incendios forestales en la provincia de Madrid. Medios de lucha existentes, su organización y dependencia. El fuego forestal como fenómeno biológico y sus efectos ecológicos, sociales y económicos.

10. Los servicios contra incendios y de salvamento en la provincia de Madrid. Parques de zona, auxiliares y locales: Dotación y funcionamiento. Conexión con otros cuerpos de bomberos.

ANEXO II (Duración tres horas)

1. Viveros productores de plantas ornamentales: Instalaciones y equipamiento, distribución de la superficie, control de la producción y administración.

2. Riego por aspersión: Tipos de instalaciones en viveros y jardines. Aspectos a considerar en los proyectos. Cálculo de la red y elementos de la instalación. Programación automática. Captación de agua.

3. Ahorro energético en la construcción. Aislamientos. Condiciones térmicas de los edificios. Coeficiente de transmisión global del edificio. Cálculo del coeficiente de transmisión de calor. Cálculo del KG. Temperaturas y condensaciones en cerramientos.

4. Grandes obras de hormigón en parques naturales. Manipulación del hormigón y puesta en obra. Encofrados. Cimentaciones. Obras accesorias.

5. Sistemas constructivos. Planificación. Materiales y elementos que intervienen en los proyectos de construcción de edificios para guardería y residencia en viveros forestales y parques de incendios. Equipamiento. Evacuación de aguas residuales.

6. Pavimentos rígidos de hormigón en viales. Ventajas de los pavimentos. Solicitaciones. Armaduras. Espesor y dimensión de losas. Juntas. Materiales. Puesta en obra del hormigón y acabado del pavimento. Pavimentos industriales.

7. Materiales de construcción en parques y jardines. Pavimentaciones. Aparcamientos. Zonas de recreo y esparcimiento. Instalaciones y equipamiento. Estantes. Obras auxiliares.

8. El pliego de condiciones técnicas en los proyectos de construcción de parques y jardines públicos. Alcance del mismo. Materiales. Ejecución de las obras. Recepción y certificación de las obras. Conservación. Condiciones particulares.

9. Protección contra incendios en la construcción. Vigilancia y control de las obras. Tramitación de licencias. Materiales. Elementos de construcción. Carga de fuego. Prescripciones constructivas. Condiciones de evacuación de los edificios. Instalaciones. Instalaciones contra incendios. Edificios de vivienda. Garajes y aparcamientos. Oficinas. Establecimientos de enseñanza. Establecimientos sanitarios. Areas agrícolas y forestales. Clasificación de elementos de construcción según su comportamiento ante el fuego. Muros especiales cortafuegos. Poder calorífico del mobiliario. Cálculo del riesgo intrínseco.

10. Estructura funcional de los cuerpos de bomberos. Cometidos de los distintos departamentos. Obligatoriedad de la existencia de los cuerpos oficiales de bomberos. Conexión de los cuerpos oficiales de bomberos y de empresa.

beros. Conexión de los cuerpos oficiales de bomberos y de empresa.

ANEXO III (Duración dos horas)

1. Entidades Locales. Provincias y municipios. Entidades Locales Menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzosas de municipios. La Mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales: Su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones Informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los Entes Locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y la provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

(G.—5.375)

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Superior de Montes.

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, dándose el trámite de urgencia establecido en el artículo 58 de la ley de Procedimiento Administrativo, de una plaza de Ingeniero Superior de Montes, encuadrada en el subgrupo de Técnicos Superiores de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, grado, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de sesenta, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) El exceso del límite señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Montes.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que deberán también declarar que se comprometen, en el caso de obtener la plaza, a prestar el juramento establecido por Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta como anexo en la presente convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio Profesional correspondiente; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente

justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán cinco de carácter obligatorio, cuyo desarrollo y forma consistirá en:

Primer ejercicio.—Presentación ante el Tribunal de una memoria justificativa, por escrito, de los méritos que, en relación con su función técnica, poseen los aspirantes.

Exposición oral ante el Tribunal, durante un periodo de tiempo máximo de quince minutos, contestando durante otros quince, también como máximo, a las preguntas que el Tribunal le formule relacionadas con la memoria que hubieren presentado.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número uno de esta convocatoria.

Tercer ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número dos de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas de un tema señalado por el Tribunal de los relacionados en el anexo número tres y que se refiere a Régimen Local.

Quinto ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico sobre temas relacionados con estudios, proyectos y certificaciones, que será común para todos los opositores y con una duración máxima de cuatro horas.

Los aspirantes podrán utilizar para la realización de este ejercicio todo el material de tipo técnico y teórico que consideren oportuno.

Séptima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existencias en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Ley de Organización y Régimen de la Administración General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Ingeniero Superior de Montes.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno corporativo, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

No vena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 19 de agosto de 1980.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

Modelo de instancia

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), nacido el en provincia de con domicilio en provincia de calle de núm., teléfono de estado civil con Documento Nacional de Identidad número

EX P O N E

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Corporación por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha para proveer

a) Ser español.

b) Nacido el día de de

c) Que se halla en posesión del título de

d) Que carece de antecedentes penales y observa buena conducta.

e) Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Que si ingresa en el referido cargo se compromete a guardar fidelidad al Rey y estricto cumplimiento de las Leyes.

i) Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas y, respetuosamente, suplica a V. E. admita la presente instancia, previo abono de los derechos contenciosos, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 19.....

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

ANEXO I (Duración cuatro horas)

1. Principales formaciones orográficas de la provincia de Madrid. Geomorfología de las zonas de la cordillera Central, Centro y Sureste y su influencia en la climatología provincial.

2. Formaciones geológicas provinciales y su conexión con las eras geológicas. División geológica de la provincia de Madrid. Tipos de rocas más comunes y tipos de suelos en relación con las masas forestales que sustentan.

3. Organización forestal provincial dependiente de la Administración Local y su conexión con la Administración Central. Historia. Estructura actual y funcionamiento.

4. Importancia forestal provincial. Masas forestales naturales y de repoblación artificial. Reparto de la propiedad forestal. Montes de las Entidades Locales en régimen de consorcio con la Diputación Provincial de Madrid.

5. Formaciones y asociaciones vegetales más características de la provincia de Madrid. Principales especies vegetales. Especies exóticas introducidas.

6. Plagas y enfermedades en las masas forestales de interés económico en la provincia de Madrid. Medios existentes para su lucha y tratamientos. Especies animales de interés cinegético y piscícola más importantes en la provincia.

7. Características ecológicas y paisajísticas de los espacios naturales de la provincia de Madrid. Rasgos singulares. Significado a nivel local, provincial y nacional.

8. Los espacios naturales de la provincia de Madrid en relación con las actividades turísticas y recreativas al aire libre. Descripción de diferentes tipos. Problemas técnicos y ecológicos que se derivan de la situación actual.

9. El Plan del Medio Físico de la provincia de Madrid. Análisis de la metodología seguida en su elaboración y de los problemas que presenta su puesta en práctica.

10. Principales riesgos potenciales de incendios forestales en la provincia de Madrid. Medios de lucha existentes, su organización y dependencia. El fuego forestal como fenómeno biológico y sus efectos ecológicos, sociales y económicos.

11. Los servicios contra incendios y de salvamento en la provincia de Madrid. Parques de zona, auxiliares y locales. Dotación y funcionamiento. Conexión con otros cuerpos de bomberos.

12. Gestión ambiental de la provincia de Madrid. Infraestructuras básicas y equipamientos ambientales. Diagnóstico general de la situación y evolución prevista.

13. El planeamiento de Madrid y provincia. Evolución histórica. Estado actual. Perspectivas.

14. Recursos hidráulicos de la provincia de Madrid. Redes fluviales. Aguas subterráneas. Contaminación. Explotación actual y perspectivas. Gestión y control actual del recurso.

15. Focos de contaminación en la provincia de Madrid. Tipología. Áreas o zonas problema. Situación actual y evolución prevista. Controles existentes.

16. Problemática de los residuos o basuras domésticos o urbanos. Situación actual. Sistemas de recogida, tratamiento y/o vertido existentes y evolución prevista.

ANEXO II (Duración cuatro horas)

1. Ecología. Relación entre clima, suelo y vegetación. Factores ambientales a considerar en la implantación de masas arbóreas. Interrelaciones bosque-estación, dependencia y modificaciones ambientales.

2. Viveros. Instalaciones y equipamiento. Distribución de la superficie. Control de la producción y administración.

3. La consideración de factores medioambientales en los estudios de viabilidad de proyectos. La estimación de los impactos ambientales.

4. Proyecto y gestión de parques. Fase anteproyecto. Etapas a seguir y factores a considerar.

5. Proyecto y gestión de parques. Fase de proyecto y realización. Etapas a seguir y factores a considerar.

6. La disposición de residuos en los parques y jardines públicos. Tipos de re-

siduos. Consideraciones relativas a los usuarios. Consideraciones funcionales.

7. Las técnicas paisajísticas y las obras públicas. Productos, materiales y técnicas empleadas para el control de la erosión en áreas de construcción.

8. Aspectos a considerar en los proyectos de jardinería en parques y jardines públicos. Distribución de especies. Obras, instalaciones y equipamientos. Condiciones y cálculo de los costes de mantenimiento.

9. El pliego de condiciones técnicas en los proyectos de parques y jardines realizados por la Administración. Disposiciones aplicables. Obligaciones del contratista. Recepción y certificación de las obras.

10. Aspectos a considerar en relación con el medio ambiente natural, en la construcción de caminos y carreteras. Etapa de localización. Etapa de proyecto.

11. La valoración de las funciones no productoras del monte. Aspectos ecológicos. Aspectos paisajísticos.

12. Los espacios forestales como zonas de recreo al aire libre. Factores a considerar en los proyectos. Valoración del monte como zona de recreo.

13. El establecimiento de niveles de protección en los espacios naturales. Procedimientos y técnicas a seguir en los distintos casos.

14. El riego por aspersión. Tipos de instalaciones en viveros y jardines. Aspectos a considerar en los proyectos. Cálculo de la red y los elementos de la instalación. Programación automática. Captación de agua.

15. Organización, equipo y funcionamiento de los parques de incendios. Vehículos de primera salida y vehículos especiales. Equipo personal. Material y aplicaciones. Red de comunicaciones. Circulación de vehículos de incendios. Prevención de incendios forestales. Medios aéreos de extinción.

ANEXO III (Duración tres horas)

1. Entidades Locales. Provincias y municipios. Entidades Locales Menores. Mancomunidades voluntarias de municipios. Agrupaciones forzadas de municipios. La Mancomunidad provincial.

2. Organización provincial. La Diputación Provincial: Su constitución y funcionamiento. Elección de miembros. Presidencia de la Diputación: El Presidente, carácter y nombramiento. Diputados provinciales: Su nombramiento y atribuciones.

3. Comisiones Informativas de la Diputación. Formación. Nombramiento y atribuciones de sus miembros. Clases.

4. El personal de la Administración Local. Los funcionarios y sus clases. Nombramientos y situaciones. Derechos y obligaciones. Régimen disciplinario.

5. Organización y competencia del estamento funcional. Secretaría. Intervención. Depositaria. Secciones y Servicios Técnicos.

6. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El patrimonio de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación. Administración, deslinde, reivindicación y defensa de los bienes de las Entidades Locales.

7. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público. Concesiones administrativas.

8. Servicios de los Entes Locales. Obligaciones mínimas del municipio y la provincia. La municipalización y la provincialización de los servicios. Formas de gestión indirecta y directa. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9. Contratación por las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativa: Subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

10. Cumplimiento de los contratos administrativos locales. Riesgo y ventura y fuerza mayor de la contratación administrativa. El problema de la revisión de precios. Interpretación, resolución y denuncia de los contratos administrativos. La jurisdicción competente.

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

Subdirección General de Sanidad Animal

La Jefatura Provincial de Producción Animal de Madrid hace público, para general conocimiento, no haberse producido enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias en los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de junio de 1980.

Madrid, 11 de julio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—7.327)

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por plazo reglamentario, los siguientes documentos:

1. Cuenta general Presupuesto ordinario 1979.
2. Cuenta administración de patrimonio 1979.

Los Santos de la Humosa.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.215) (O.—36.925)

Doña Guadalupe Crespo Trigo solicita licencia para apertura de establecimiento destinado a la actividad de pastelería, en esta localidad, calle del Doctor González Albarruiz, número 2.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Santos de la Humosa, a 12 de agosto de 1980.—El Alcalde, Francisco Moreno.
(G. C.—8.216) (O.—36.926)

Don Juan Luis Mangas Crespo solicita licencia para apertura de establecimiento destinado a bar, de cuarta categoría, en esta localidad, calle del Generalísimo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Santos de la Humosa, a 12 de agosto de 1980.—El Alcalde, Francisco Moreno.
(G. C.—8.217) (O.—36.927)

EL BOALO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 1980, acordó aprobar el pliego de condiciones de la subasta de las obras de pavimentación, primera fase, de los tres núcleos de este Ayuntamiento: El Boalo, Cerceda y Matalpino, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Ruiz Jarabo, se exponen al público, por plazo de ocho días, dichos pliegos de condiciones, a efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición, sin que se hallan producido reclamaciones, y de haberlas será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de diez días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 21 de agosto de 1980, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Objeto de subasta: Pavimentación, primera fase, de los núcleos El Boalo, Cerceda y Matalpino.

Tipo de subasta: Se señala en la primera fase como tipo base de licitación la cantidad de 39.820.117 pesetas.

Plazo: Se fija el plazo de duración de las obras en cuatro meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga la notificación de adjudicación definitiva al contratista.

Pagos: Los pagos se harán por certificaciones de obra expedidas por los técnicos directores de las obras y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 1.200.000 pesetas; la definitiva se constituirá conforme se establece en el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don vecino de en representación de con domicilio en número con Documento Nacional de Identidad núm., enterado de los pliegos de condiciones y del proyecto a regir en la subasta de las obras de pavimentación de El Boalo, Cerceda y Matalpino, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión social y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de diez a dos de la tarde.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, en horas de oficina, de nueve a catorce horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

El Boalo, a 22 de agosto de 1980.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—8.352) (O.—37.007)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Sánchez Rodríguez y otro, contra "Imposa Tecnograf, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.844-45/80, se ha acordado citar a "Imposa Tecnograf, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre, a las diez cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Imposa Tecnograf, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.486)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Cabrera García, por su hijo, contra "Promar" (en su propietario don José Luis Peña Martínez), en reclamación por despido, registrado con el número 1.665/80, se ha

acordado citar a "Promar" (José Luis Peña Martínez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promar" (en su propietario don José Luis Peña Martínez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.646)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. de autos 4.346/78, ejec. 222/1978, a instancia de Marcelina Bustos y otros, contra Asensio García Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Furgoneta "Alfa Romeo", M-1205-N, 375.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
 - 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
 - 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
 - 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
 - 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
 - 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
 - 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
 - 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.
- Los bienes embargados están depositados en colonia experimental bloque 24,

Portalegre, número 86, M-19, a cargo de Asensio García Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.428)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 179/77, ejec., a instancia de José María Carrillo Palacios y otros, contra "Garcy Española, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Dos cabinas de pinturas "Atlas Copco", 325.000 pesetas.
- Una carretilla "Yale", eléctrica, 175.000 pesetas.
- Una enderezadora "Fasa", de 3 HP., 125.000 pesetas.
- Un generador de calor "Comus", pesetas 500.000.
- Un horno de secado, 500.000 pesetas.
- Una lima de desengrase y decapado, 1.250.000 pesetas.
- Una prensa "Jae" de 70 Tm., 750.000 pesetas.
- Una prensa "Rusa" de 25 Tm., 350.000 pesetas.
- Un puente o prensa grúa lineal de desengrase, 100.000 pesetas.
- Una pulidora "Metabao", 120.000 pesetas.
- Tres soldadoras continuas "Cygarzarres", 300.000 pesetas.
- Una soldadora "Serra", 30.000 pesetas.
- Cinco taladros automáticos, 250.000 pesetas.
- Una tronzadora "Trem Jaeger", para aluminio, 300.000 pesetas.
- Una vibradora "Erga", 50.000 pesetas.
- Total: 5.125.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 15 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que

mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9. Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Albalá, número 11.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.427)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela de la Cruz Juárez, contra "Hersanfrut, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.192/79, se ha acordado citar al representante legal de "Hersanfrut, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa "Hersanfrut, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.755)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Muñoz Alvaréz y otros, contra "Prifer, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 204/80, se ha acordado citar a "Prifer, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Prifer, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.756)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Madrigal Aragoneses, contra Pedro Girón García e I. N. S. S., en reclamación por invalidez, registrado con el número 375/80, se ha acordado citar a José Madrigal Aragoneses y Pedro Girón García, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Madrigal Aragoneses y Pedro Girón García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.758)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Najat El-Ferragh, contra Cámara Arabo-Hispana de Comercio, en reclamación por cantidad, registrado con el número 329/80, se ha acordado citar a Cámara Arabo-Hispana de Comercio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de septiembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cámara Arabo-Hispana de Comercio, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.760)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Vargas García, contra "Comercial Garza, S. A.", E. Int. Judicial, en reclamación por despido, registrado con el número 398/80, se ha acordado citar a Emilio Vargas García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 1980, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Vargas García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de julio de 1980.—El Secretario, J. Antonio García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(B.—7.076)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.238/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Amelia Marzo Cuesta, contra «La Dehesa, S. A.» y otros, sobre accidente, con fecha 14-3-1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado.—Señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 14 de marzo de 1980.

Como diligencias para mejor proveer, con suspensión de plazo para dictar sentencia, dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción número 15 de los de Madrid, a fin de que, de las Diligencias número 2.269/79, seguidas ante dicho Juzgado por muerte de César Rubio Costi, se remita testimonio de particulares de las declaraciones de los testigos presenciales de la muerte, de la viuda de occiso, las que consten de los empleados de la empresa «La Dehesa, Sociedad Anónima» donde trabajaba, de la diligencia de inspección ocular de ocurrencia de los hechos y del informe de autopsia, así como de la resolución que puso fin al referido procedimiento.

Y, para que sirva de notificación a «La Dehesa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de marzo de 1980.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—3.632)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.110/77, Ejec. 30/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Visitación García Berdion, contra «Alasa», en Andrés Luis Arconada Calvo, sobre cantidad, con fecha 21-3-1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de marzo de 1980. Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía según el R.D.L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando: que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 del a Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Alasa», en su propietario Andrés Luis Arconada Calvo insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Alasa», en Andrés Luis Arconada Calvo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.771)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.643/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Elena Mondéjar Barca, contra Carlos González Alonso, sobre despido, con fecha 22-3-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 22 de marzo de 1980.—Para dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón con traslado de la copia a la contraparte, y

Resultando: Que con fecha 7 de marzo de 1980 se dictó auto en el presente procedimiento, que fue notificado a la actora recurrente el 20 del referido mes.

Resultando: Que al siguiente día de la notificación se presentó por la parte actora recurso de aclaración, alegando que en la parte dispositiva de la resolución se hace constar como empresa demandada Carlos Mondéjar Basca, cuando la realidad es que ésta es Carlos González Alonso.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que presentado en tiempo y forma el recurso de aclaración por la actora Elena Mondéjar Barca, y habiendo existido, efectivamente, el error que por la misma se alega, procede su estimación y con ello la aclaración en los términos que se solicita.

Visto el artículo 118 de la Ley de Procedimiento Laboral y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aclarar y aclaraba el auto dictado el 7 de marzo de 1980, dictado en el presente procedimiento, en el sentido de que la empresa demandada y condenada al pago de las indemnizaciones es Carlos González Alonso, en cuyo sentido queda aclarada dicha resolución.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que todos los efectos derivados del auto recurrido, han de empezar a contarse desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Señor D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado Titular de la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carlos González Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.942)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.503/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Sánchez Pascual, contra «Pemar Empresa Constructora, S. A.», sobre cantidad, con fecha 10-4-1980 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando probado, y así se declara: Primero. Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda.—Segundo. Que la parte demandada, «Pemar Empresa Constructora, S. A.», adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de 83.945 pesetas.

Resultando: Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultando de hechos probados, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Pemar Empresa Constructora, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Pedro Sánchez Pascual, la cantidad de 83.945 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría Ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme, y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pemar Empresa Constructora, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de abril de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—3.943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.964-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Elizalde Bolaño y otros, contra Ernesto García Esteba y Joaquín Molina Díaz, sobre despido, con fecha 16-1-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de enero de 1980.—Dada cuenta y,

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 14 de septiembre de 1979 en los presentes autos, se declararon probados unos salarios de 20.100 pesetas a favor de cada uno de los actores María Jesús Mingot Marcilla, Francisco Elizalde Bolaño y Miguel Ángel Iñigo Triguero e improcedente el despido de los mismos, condenándose a la empresa «Jofer», de la que es titular Joaquín Molina Díaz a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Considerando: Que, «Digo» Resultando: Que solicitada por los demandantes la ejecución del fallo en tiempo oportuno dada la negativa de la empresa a la readmisión, ésta fue requerida en forma, sin obtener contestación al efecto.

Resultando: Que en la comparecencia que fueron convocadas las partes, los actores se ratificaron en su petición, no concurriendo la demandada, no obstante estar citada en forma.

Resultando: Que las circunstancias acreditadas en autos de los actores son: mayores de edad y antigüedad en la empresa desde el 14 de febrero, los

dos primeros, y desde el 20 de marzo el último del año 1978.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a tenor del artículo 37 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, procede sustituir la obligación de readmisión por el rescaramiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando: Que atendiendo la antigüedad de los trabajadores en la empresa, condiciones de contrato, posibilidades de nueva colocación y circunstancias concurrentes en los mismos, debe acordarse el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Su Señoría Ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el rescaramiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa la suma de 60.000 pesetas a María Jesús Mingot Marcilla, 62.000 pesetas a Francisco Elizalde Bolaño y 60.000 pesetas a Miguel Ángel Iñigo Triguero, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Jofer», de la que es titular Joaquín Molina Díaz.—Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado Titular de la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Molina Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.944)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.039-45/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Ángel Salinas Serrano y otros, contra «Gálvez Informática, S. A.», sobre despido, con fecha 27-3-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 27 de marzo de 1980.—Dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 6 de julio de 1979, en los presentes autos, se declararon probados los salarios que se especifican en los escritos de demanda a favor de los actores e improcedente el despido de los mismos, condenándose a la empresa «Gálvez Informática, S. A.» a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abonen los salarios de tramitación desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.

Resultando: Que solicitada por los demandantes la ejecución del fallo en tiempo oportuno, dada la negativa de la empresa a la readmisión, ésta fue requerida en forma sin obtener contestación al efecto.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes los actores se ratificaron en su petición, no concurriendo la demandada, no obstante estar citada en forma.

Resultando: Que las circunstancias acreditadas en autos de los actores son: mayores de edad y antigüedad en la empresa las que figuran en sus demandas.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a tenor del artículo 37 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, procede sustituir la

obligación de readmisión por el rescaramiento de perjuicios y declaración de extinción de la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta esta fecha.

Considerando: Que atendiendo a la antigüedad de los trabajadores en la empresa, condiciones del contrato, posibilidades de nueva colocación y circunstancias concurrentes en los mismos, debe acordarse el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Su Señoría Ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el rescaramiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 250.000 pesetas a Julián Ángel Salinas Serrano; 242.000 pesetas a Concepción González Pérez; 242.000 pesetas a Elena Ledesma Cerón; 209.000 pesetas a Isabel Blanco Muñoz; 93.500 pesetas a Carolina Rodríguez Fernández; 214.500 pesetas a Olga Rozalen López; 163.000 pesetas a Ángel Alfonso García García; 220.000 pesetas a María Antonia Álvarez San Juan; 264.000 pesetas a Francisco Montero Ortiz; 126.500 pesetas a Pilar Sánchez Sáez; 165.000 pesetas a Emilio Ovejero Paredes; 165.000 pesetas a Cristina Calliángi Mozo; 264.000 pesetas a Juan Antonio Sánchez Uribe; 165.000 pesetas a José Felipe Lorenzo Nieto; 205.200 pesetas a Antonio Martínez Galera; 165.000 pesetas a Ana Calliángi Mozo y 75.200 pesetas a Rosalía Vicente Pérez, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Gálvez Informática, Sociedad Anónima».—Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo, titular de la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Gálvez Informática, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.945)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.365/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Luis Redondo Blas, contra «Progisa», sobre cantidad, con fecha 8-4-80 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Progisa» a que abone por los conceptos reclamados a José Luis Redondo Blas, la cantidad de 100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Progisa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.946)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.985-3.990/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Bonache Serrano y otros, contra Julio Cerezo Estévez, sobre cantidad, con fecha 29-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de febrero de 1980. El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Lla-

nos, Magistrado número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por cantidad, entre partes, de una, y como demandantes Antonio Bonache Serrano, y otros, y de la otra, y como demandado, Julio Cerezo Estévez, no comparecido, y

Resultando: Que el 27 de septiembre de 1979, los actores presentaron escritos de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en los que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estiman son de aplicación, suplican de la Magistratura se dicte sentencia por la que se condene al demandado a abonar a los actores las cantidades reclamadas.

Resultando: Que admitidas a trámite dichas demandas, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 28 de febrero. Compareció dicho día la parte actora, que se ratificó en sus escritos de demanda, modificando las cantidades reclamadas.

Resultando: Que, recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por la parte comparecida, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultando probado, y así se declara: Primero. Que los demandantes han prestado servicios por cuenta de la empresa demandada Julio Cerezo Estévez, con la antigüedad, categoría y salario hechos constar en sus escritos de demanda.—Segundo. Que la demandada adeuda a los actores las cantidades que concretan en acta de juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que, dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declarar la confesa a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Considerando: Que estando obligado el empresario a satisfacer al trabajador la cantidad convenida o la que por Ley le corresponde, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, habiéndose declarado probado que la parte demandada les adeuda a los actores las cantidades reclamadas, ha de estimarse incumplida la obligación contractual, procediendo en consecuencia condenarle al pago de dichas cantidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Julio Cerezo Estévez, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Antonio Bonache Serrano, 39.771 pesetas; a Paulino Escribano Romero, 167.351 pesetas; a Pedro Tolmos Salas, 217.640 pesetas; a José Luis Navarro Galán, 172.884 pesetas; a José Francisco Citores Guevara, 143.343 pesetas y a Aureliano Garrido Angulo, 123.771 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. D. Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo que la sus-

cribe, estando celebrando Audiencia Pública, doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado, con acuse de recibo, conteniendo los sobres copia de la sentencia y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Julio Cerezo Estévez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.947)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benjamín Cortijo Jiménez, contra "Torrás Madrid, S. A." e I. N. S. S., en reclamación por enfermedad, registrado con el número 470/80, se ha acordado citar a "Torrás Madrid, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Torrás Madrid, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.151)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.591-98/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Felipe Labrado Muñoz, y otros, contra «Mobiliario 3J», sobre despido, con fecha 14 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Felipe Labrado Muñoz, Antonio Díaz García-Conde, Francisco Anaya Gutiérrez, José Moreno Gómez, contra la empresa «Mobiliario 3J, S. A.», debo declarar y declaro los despidos de aquéllos nulos; y debo condenar y condeno a la empresa a que admita en sus puestos de trabajo antes de producirse los despidos, y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Mobiliario 3J», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.634)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.906/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Encarnación Sánchez Catalán, contra Antero Chaumel Guzmán, sobre cantidad, con fecha 25-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Antero Chaumel Guzmán a que abone por los conceptos

reclamados a Encarnación Sánchez Catalán, la cantidad de 42.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antero Chaumel Guzmán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.636)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.184-5/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Luis Matillas García y Rufino Matilla García, contra Marcos Elich Marín, sobre cantidad, con fecha 28-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por José Luis Matillas García y Rufino Matilla García, contra Marcos Elich Marín, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demandada debe a José Luis Matillas García, la cantidad de 129.103 pesetas y a Rufino Matilla García la cantidad de 129.103 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Marcos Elich Marín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.640)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.383-5/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Agustín Fernández Sánchez y otros, contra «Comercial Garza, S. A.» e interventores, sobre cantidad, con fecha 13-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores, contra «Comercial Garza, S. A.» e interventores judiciales de la suspensión de pagos de la misma, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que la demanda debe abonar a los actores las siguientes cantidades: a Agustín Fernández Sánchez, la cantidad de 311.688 pesetas; a Benito Serrano Núñez, la cantidad de 234.926 pesetas, y a Pedro Fenollar Treviño, 234.926 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir debe-

rá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Agustín Fernández Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de marzo de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.773)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.512/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Galán Sánchez, contra «Famasa», sobre despido, con fecha 27-2-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Galán Sánchez contra «Famasa», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciamiento como nulo, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Famasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—3.776)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 525/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Ruiz Gálvez, contra «Comercial Técnica, S. A.», sobre despido, con fecha 28 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima, don Conrado Durante Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre el actor José Ruiz Gálvez frente a la empresa «Comercial Técnica, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél la siguiente cantidad: 35.000 pesetas de indemnización, y 443.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así, por este su auto, lo pronuncio, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Técnica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.948)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Luis Jarabo Fernández, contra «Doycon, S. A.», sobre despido, con fecha 4-3-1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, procédase al archivo del mismo sin más trámite. Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que como Secretario, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Doycon, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de marzo de 1980.—El Secretario.

(B.—3.951)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.154/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Sánchez Pajares, contra «Egresia Madrid, S. A.», sobre despido, con fecha 7-2-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilma. D. Conrado Durante Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Francisco Sánchez Pajares y «Egresia Madrid, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél la siguiente cantidad: 1.411.000 pesetas de indemnización y 427.800 pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronuncio, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Egresia Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.960)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.059/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carlos Pagés Compañó, contra «Exalisa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Exalisa, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Carlos Pagés Compañó, la cantidad de 42.531 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Exalisa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14

de abril de 1980.—El Secretario, don Pedro Antonio Domínguez Morales. (B.—3.952)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luz María Pérez Sánchez, contra «Electro-Francis, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Luz María Pérez Sánchez, contra «Electro-Francis, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a la demandada a la readmisión de la trabajadora en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Electro-Francis, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1980.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales. (B.—3.955)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.173-4/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Lamana Lamana y don Bruno Moreno Romero, contra «Viajes Alpa, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de marzo de 1980. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta Capital y su Provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba señalados seguidos en reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandantes José Lamana Lamana y don Bruno Moreno Romero, que comparecen asistidos del Ldo. don Eduardo Ajuria. De otra, y como demandada, la empresa «Viajes Alpa, S. A.», que no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Lamana Lamana y don Bruno Moreno Romero, contra la empresa «Viajes Alpa, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores respectivamente la cantidad de 363.000 pesetas, y 71.250 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central del Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada

«cuenta de anticipos reintegrables», así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, cuenta número 1.246.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a «Viajes Alpa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—3.956)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.112/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Ramiro Ojeda, contra «Bameva de Construcciones, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de marzo de 1980. Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en Audiencia Pública, el Ilmo. Sr. D. Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial.—Comparece, de una parte, y como demandante don Antonio Ramiro Ojeda, que comparece sin asistencia de Licenciado, no compareciendo la parte demandada «Bameva de Construcciones, S. A.», no obstante lo cual, por Su Señoría Ilustrísima se ordena la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación, al obrar en el procedimiento el justificante de su citación en forma. Dada cuenta de la demanda, y concedida la palabra a la parte actora, ésta se ratifica en su demanda y solicita una sentencia de acuerdo con el suplico de demanda.

En conclusiones: En trámite de conclusiones, la parte demandante eleva a definitivas las establecidas con carácter provisional, por lo que Su Señoría Ilustrísima declara el proceso concluso y visto para sentencia, dictando seguidamente, en virtud de la facultad establecida en la vigente legislación, el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bameva de Construcciones, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados al actor don Antonio Ramiro Ojeda, la cantidad de 63.378 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual, Su Señoría da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bameva de Construcciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—3.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.544/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Teresa Sánchez, contra «Escuela de Fútbol M-82», en la persona de su titular don Sergio Santos Castellano, sobre despido, con fecha 18-8-1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de agosto de 1979. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su Provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, y a tal efecto.—Su Señoría, dijo: Se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre María Teresa Sánchez y la empresa «Escuela de Fútbol M-82» en la persona de su titular don Manuel Jesús Salazar Alarcón, sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 127.200 pesetas, que deberá abonar la demandada al actor. Así lo mandó y firma Su Señoría, ordenando la notificación a las partes del presente auto, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Sergio Santos Castellano, titular de la empresa «Escuela de Fútbol M-82», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—3.641)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE ALICANTE**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Luis Ubeda Mulero, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Alicante.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y con el número 278/79, se sigue procedimiento en reclamación por salarios, a instancia de Antonio Sánchez Juan, frente a la empresa «Internacional Fomento a la Industria, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia «in voce», que es del tenor literal siguiente:

Acta: En la ciudad de Alicante, a 11 de julio de 1979 y a la hora señalada. En audiencia Pública, y ante el señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad, don José Luis Ubeda Mulero.—Comparecen: El actor Antonio Sánchez Juan, asistido del Letrado don José María Bueno Ferrer, no compareciendo la empresa demandada, pese a estar citada en legal forma.—Alegaciones: La parte actora se afirma y ratifica en su contenido de su demanda y en la petición de sentencia estimatoria de la misma, solicitando recibimiento a prueba.—Proposición de prueba: Propone la de confesión en juicio, ya pedida en la demanda, y cuya práctica no puede tener lugar por la incomparcencia de la demandada, y la documental consistente en legajo de facturas y una carta de la empresa.

Conclusiones: La parte actora informa, para terminar solicitando una sentencia de acuerdo con sus peticiones iniciales. Seguidamente, Su Señoría previene a la parte demandante, de que, al amparo de las facultades que a tal fin le otorga el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, va a dictar sentencia «in voce». Y así lo hace, manifestando lo siguiente:

Considerando: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, declara confesa a la parte demandada «Internacional de Fomento a la Industria, S. A.», en la certeza de la deuda, cuyo pago se pide y que, por tanto, siendo de aplicación al caso lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, procede la estimación de la demanda.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Sánchez Juan frente a la empresa «Internacional Fomento a la Industria, S. A.», debe condenar y condena a la referida demandada a que abone al actor la cantidad de 84.037 pesetas con un céntimo.—En este momento se procede a notificar a la propia parte actora la presente resolución mediante entrega de copia de este acta, acordándose se notifique en legal forma a la parte demandada; con la advertencia de que contra aquélla no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Internacional de Fomento a la Industria, S. A.», actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Alicante, a 6 de marzo de 1980. Ante mí.—El Secreta-

rio, Manrique Tejada del Castillo.—El Magistrado de Trabajo, José Luis Ubeda Mulero. (B.—3.777)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
DE LEON**

EDICTO

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 269/80, seguidos a instancia de Francisco Jesús García Rodríguez, contra «Servicios Financieros del Noroeste», sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, en su caso, el día 17 de septiembre próximo, a las diez y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle Arco de Animas, número 2.

Y para que sirva de citación en forma a «Servicios Financieros del Noroeste», actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 30 de junio de 1980.—Firmado: J. L. Cabezas y P. M. González Romo. (B.—7.673)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, accidentalmente.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Angeles Lorenzo Remontillo, hija de Emilio y Julia, natural de Armuña de Tajuña (Guadalajara) y vecina de Madrid, donde falleció el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sin otorgar testamento, en estado de viuda de don Domingo Pilar Morales, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole como parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo doña Petra, don Hilario y doña Rosa Petra Lorenzo Remontillo, así como una sobrina carnal llamada doña Francisca Lorenzo García, siendo todos ellos quienes reclaman la herencia, llamando por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.355)

Juzgados de Distrito

CITACIONES

ALCORCON

Juicio de faltas número 604 de 1980, por daños en colisión.

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas antes referido, ha acordado citar, entre otros, a Pedro Durán Velasco, como parte perjudicada, para que el día 19 de septiembre y hora de las doce, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado, con las pruebas de que intento valerse. (G. C.—7.030) (B.—6.854)

ALMERIA

Por la presente se cita a Manuel Fernández Marceu, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y que se encuentra, en domicilio que se desconoce y que fué vecino últimamente de Madrid, para que comparezca como denunciado el día 23 de septiembre próximo, a las once treinta horas, a la celebración del juicio de faltas número 980 de 1979, sobre daños en circulación, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intento valerse. (G. C.—7.282) (B.—6.985)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.303 de 1979, por malos tratos, con fecha 16 de abril de 1980, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Felisa Castro Rodríguez, con declaración de oficio de las costas de este procedimiento.

Madrid, a 18 de abril de 1980.

(B.—4.174)

En los autos de juicio verbal de faltas número 862 de 1979, seguidos por daños, con fecha 16 de abril de 1980, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jesús León Peláez, con declaración de las costas de oficio, a quien se le notificará esta sentencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por hallarse en ignorado paradero.

Madrid, a 18 de abril de 1980.

(B.—4.175)

En los autos de juicio de faltas número 881 de 1979, seguidos por lesiones, con fecha 9 de abril de 1980, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Enrique Suárez Menéndez, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 16 de abril de 1980.

(B.—4.178)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.350 de 1979, seguido por lesiones y daños, con fecha 23 de abril actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Dícenta Domínguez a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de las costas, más a que indemnice a la lesionada Francisca Pérez Robledo en la suma de 7.500 pesetas, estas con cargo al Seguro Obligatorio «Eurofensa», librándose mandamiento por duplicado de esta sentencia, una vez sea firme, a la Dirección General de Tráfico a los efectos del apartado 2.º del artículo 803 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.—4.567)

En los autos de juicio verbal de faltas número 409 de 1978, seguidos por daños contra Blas Fernández Alonso y otro, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero último, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Blas Fernández Alonso, con declaración de las costas de oficio.

Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la anterior sentencia, para lo que se emplaza a Blas Fernández Alonso por término de cinco días antes del Juzgado de Instrucción Decano, a fin de que haga uso de sus derechos si le conviniere.

Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(B.—4.752)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.346 de 1978, seguidos por daños contra Rafael Barrera Andrés, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Rafael Barrera Andrés, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(B.—4.753)

En los autos de juicio verbal de faltas número 932 de 1979, seguidos por lesiones a María Sánchez Cano, contra María Cortijo Girbal, con fecha 11 de abril de 1980, se ha dictado

sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio María Cortijo Girbal, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 11 de abril de 1980.

(B.—4.754)

En los autos de juicio verbal de faltas número 218 de 1979, seguidos por daños, con fecha 30 de abril último, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Fernando M. Rodríguez Díaz y Elvira Gabino Pérez, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 3 de mayo de 1980.

(B.—4.755)

En los autos de juicio verbal de faltas número 236 de 1979, seguidos por daños contra Guillermo Galán Nogales, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril último, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Guillermo Galán Nogales, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 3 de mayo de 1980.

(B.—4.756)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.239 de 1979, seguidos por daños, con fecha 7 de mayo actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Canal Rodríguez en la suma de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Pedro Canal Díaz en la suma de 6.575 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.

(B.—5.085)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.132 de 1979, seguidos por estafa, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo último, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Cano Crespo a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice al denunciante Antonio Núñez Zapita en la suma de 1.535 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Madrid, a 9 de mayo de 1980.

(B.—5.086)

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de falta número 730 de 1979, instruido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Madrid, a 30 de abril de 1980, el señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Guerrero Peña, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Guerrero Peña, como autor de una falta de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, así como a que abone a Antonia Martínez Cuesta, la cantidad de 18.748 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio; notifíquese al condenado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue publicada por el señor Juez que la firma el mismo día de su fecha; doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a Manuel Guerrero Peña, nacido en Alcañete (Jaén), el 7 de enero de 1954, hijo de Miguel y de Antonia, casado, carpintero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(G. C.—4.692)

(B.—4.758)

En el juicio de faltas número 634 de 1979, se requiere a Valentín Pérez de la Fuente, nacido en Valderrey (León), el 23 de febrero de 1957, hijo de Antonio y de María Antonia, casado, pescadero, que vivió en Julio Centeno Barrigón, 13-5.º 3, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3, de esta capital, sito en la calle Velázquez, número 52, piso 3.º, para cumplir la pena que le fue impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Madrid, 2 de mayo de 1980.

(G. C.—4.693)

(B.—4.759)

En el juicio de faltas número 379 de 1980 seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Madrid, a 30 de abril de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños y malos tratos contra Julio Gallego Hernández y José Ferreiro Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ferreiro Pérez, como autor de una falta de daños por imprudencia simple o negligencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, así como a que abone a Julio Gallego Hernández la cantidad de 12.500 pesetas, en concepto de indemnización; a dicho Julio Gallego Hernández, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago, por mitad, ambos condenados, de las costas causadas en este juicio; notifíquese esta sentencia al primero, mediante edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación: Esta sentencia fue leída y publicada por el señor Juez el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y notificación de José Ferreiro Pérez, nacido en Santa Marina (Orense) el 17 de mayo de 1944, hijo de Francisco y de Josefa, sin domicilio conocido en España, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmándolo en Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(G. C.—4.696)

(B.—4.760)

En el juicio de faltas número 1.191 de 1979 instruido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Laureano Almansa Alhama, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Laureano Almansa Alhama a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; notifíquese esta sentencia, así como a Dolores Yagüe Gallardo, mediante edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y para que, con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación a José Laureano Almansa Alhama, nacido en Sevilla el 7 de julio de 1955, hijo de Laureano y de Antonia, y a Dolores Yagüe Gallardo, nacida en Cádiz el 22 de septiembre de 1956, hija de José y de Dolores, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente,

que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1980.

(G. C.—4.937)

(B.—4.995)

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 368 de 1980 sobre intento de hurto, desobediencia a agente de la autoridad y escándalo contra don Fernando Alfredo Gómez Donoso, se ha dictado sentencia el día 24 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Alfredo Gómez Donoso, como autor de la falta penada en el artículo 570 número 6.º, a las penas de represión privada y multa de 1.001 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y como autor de la falta penada en el artículo 587 número 1.º, a la pena de 30 días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas, y a que en la ejecución de la sentencia pague, en concepto de responsabilidad civil, a José García Lucas la cantidad de 6.500 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Pablo Villanueva, rubricado.

Fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando Alfredo Gómez Donoso, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(G. C.—4.541)

(B.—4.573)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 502 de 1980 por amenazas contra Baboucarr Jamgha, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 21 de abril de 1980.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Baboucarr Jamgha, súbdito de Gambia, con pasaporte número 22.916, cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Baboucarr Jamgha y decretar como decreto la devolución a Alejandro Aranda Arranz del dólar y de las cien pesetas presentadas por el mismo al formular la denuncia, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Baboucarr Jamgha, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.—4.185)

En el juicio de faltas número 1.885 de 1979 sobre daños por imprudencia seguido en este Juzgado contra Manuel Lozano Abadía, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Madrid, a 1 de abril de 1980.—El señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado Manuel Lozano Abadía, vecino de Madrid y con domicilio en la calle de Luis Portones, 22, sobre daños por imprudencia simple.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Lozano Abadía como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia, al pago de la indemnización civil de 22.690 pesetas a favor del perjudicado Arturo San Román Ferrero y al pago también de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Manuel Lozano Abadía, expido la presente en Madrid, a 16 de abril de 1980.

(B.—4.458)

En el juicio de faltas número 928 de 1978 por malos tratos, seguido en virtud de denuncia contra Josefa Villacreses Martínez, vecina que fue de Costada y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la colonia Valleaguado, torre 16-7-D, se ha practicado tasación de costas por un total de 2.420 pesetas, de la que se da vista por término de tres días a la condenada antes mencionada, quien puede comparecer al efecto ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, 3, 2.º, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y que en caso de impago de la multa e insolvencia cumplirá el arresto subsidiario de tres días.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.—4.459)

En el juicio de faltas número 1.014 de 1979 por coacción, seguido en este Juzgado en virtud denuncia contra Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Madrid, a 6 de mayo de 1980.—El señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito sustituto del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por coacción contra Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, actualmente en paradero desconocido, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Pardo de Vera y Díaz Moreno, cuyo paradero se desconoce, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.

(B.—5.002)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 431 de 1979 seguido por estafa y contra otro y Miguel Gutiérrez Vera, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1980 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Florencio Larrinzar Martín y Miguel Gutiérrez Vega a la pena de diez días de arresto a cada uno, indemnización a Francisco Rivera García en la cantidad de 2.700 pesetas y pago de costas, por partes iguales, y notifíquese la presente a Miguel Gutiérrez y a Francisco Rivera por cédula.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova.—Rubricado.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Miguel Gutiérrez Vega, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 21 de abril de 1980.

(B.—4.187)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.190 de 1979 seguido por lesiones de circulación y contra Victoriano Novillo Castillejos, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1980 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Victoriano Novillo Castillejos; notifíquese esta resolución por cédula de notificación a la lesionada y por exhorto a Getafe al denunciado Victoriano Novillo Castillejos, se reservan las acciones civiles a la le-

tionada para ejercitarla en forma y vía procedentes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova.—Rubricado.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Victoriano Novillos Castillejos; el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, 21 de abril de 1980.

(B.—4.188)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.932 de 1979 seguido por denuncia pérdida de monedero de Tarsicio Feijoo Rivas contra José María Collado Cruz, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a José María Collado Cruz.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Tarsicio Feijoo Rivas, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 17 de abril de 1980.

(B.—4.189)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 858 de 1979 seguido por daños de Manuel Morán Álvarez y contra Manuel Fernández Tarriego, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1980, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Tarriego como autor de una falta de daños a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Manuel Morán Álvarez en la cantidad de 11.375 pesetas y pago de costas. Declarando como responsable civil subsidiario a Leoncio Baltasar Martínez.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Manuel Fernández Tarriego, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 17 de abril de 1980.

(B.—4.190)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 858 de 1979 seguido por daños de Manuel Morán Álvarez y contra Manuel Fernández Tarriego, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1980, sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Tarriego como autor de una falta de daños a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Manuel Morán Álvarez en la cantidad de 11.375 pesetas y pago de costas. Declarando responsable civil subsidiario a Leoncio Baltasar Martínez.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Leoncio Baltasar Martínez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 17 de abril de 1980.

(B.—4.191)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 425 de 1979 seguido por daños de «SAESA» y contra Ricardo Macías, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1980, la sentencia, la cual se ha declarado firme y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Ricardo Macías, y notifíquese la presente por cédula a denunciante y perjudicado.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Ricardo Macías, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.—4.464)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 985 de 1977 seguido por malos tratos contra Jesús Cordón Burgos, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1977, sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Jesús Cordón Burgos; notifíquese esta resolución por cédula a Graciela Gamberberg Kizery, por edictos a Jesús Cordón Burgos, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iníguez.—Rubricado.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Jesús Cordón Burgos, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 30 de abril de 1980.

(B.—4.906)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.753 de 1978 seguido por daños de circulación y contra José Luis Muñoz Ruiz se ha dictado con fecha 31 de enero de 1980 la sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Muñoz Ruiz como autor de una falta de daños, conforme al artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la cantidad de 13.027 pesetas y pago de las costas del presente juicio, y expídase la correspondiente cédula de notificación a favor del denunciado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casanova Tejera.—Rubricado.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado José Luis Muñoz Ruiz, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.907)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 440 de 1979 seguido por lesiones de Angel Valcárcel García contra Manuel de la Torre Díaz, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel de la Torre Díaz como autor de una falta de lesiones por mordedura de perro a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Angel Valcárcel Díaz en la cantidad de 2.500 pesetas, reprensión privada y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Manuel de la Torre Díaz, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 28 de abril de 1980.

(B.—4.944)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.620 de 1979 seguido por daños de Inocencio Martín Sánchez y contra Daniel Muñoz Villanova, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Daniel Muñoz Villanova como autor de una falta de daños a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Inocencio Martín Sánchez en la cantidad de 38.860 pesetas y pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Daniel Muñoz Villanova, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 28 de abril de 1980.

(B.—4.945)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 863 de 1979 seguido por daños de Rafael Correa Maroto y contra Ramón de la Calle Ciudad, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón de la Calle Ciudad como autor de una falta de daños en circulación a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Rafael Correa Maroto en la cantidad de 37.003 pesetas y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Ramón de la Calle Ciudad, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 8 de mayo de 1980.

(B.—5.267)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 161 de 1979 seguido por daños de Demetrio Valero y contra Justo Martín Caro, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Justo Martín Caro como autor de una falta de daños a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Demetrio Valero Váñez en la cantidad de 3.000 pesetas y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Justo Martín Caro, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 8 de mayo de 1980.

(B.—5.268)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.438 de 1979 seguido por amenazas de Policía Nacional y contra Manuel Álvarez y Mariano Gómez, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1980 sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Álvarez Escudero, y Mariano Gómez Escudero como autores de una falta de amenazas a la pena de 2.000 pesetas del presente juicio, con diez días de arresto en prisión en caso de impago de la misma.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Mariano Gómez Escudero, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 12 de mayo de 1980.

(B.—5.270)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.329 de 1978 seguido por escándalo de Policía y contra Rafael Fuentes Manjón, se ha dictado sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Fuentes Manjón como autor de una falta de escándalo público a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Rafael Fuentes Manjón, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al

señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 12 de mayo de 1980.

(B.—5.271)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.762 de 1979 seguido contra Salvador Martín Sánchez, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Salvador Martín Sánchez de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Salvador Martín Sánchez, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1980.

(B.—4.192)

En el juicio de faltas número 1.640 de 1979 seguido por escándalo y empujamiento contra Eusebio Cámara Donero, se ha dictado sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eusebio Cámara Donero de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al denunciado Eusebio Cámara Donero, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1980.

(B.—4.193)

En el juicio de faltas número 1.209 de 1979 seguido por daños en circulación contra Clementa Nieto Deza, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Clementa Nieto Deza de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Rosa María Blandoby Gutiérrez, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1980.

(B.—4.194)

En el juicio de faltas número 2.245 de 1979 seguido por lesiones en riña contra Ursula Infante Peña y Anunciación González Fernández, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ursula Infante Peña y Anunciación González Fernández de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a Anunciación González Fernández, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1980.

(B.—4.195)

En el juicio de faltas número 2.075 de 1979 seguido por amenazas contra José Ramón Pérez, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Ramón Pérez Hernández de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Ramón Pérez Hernández, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1980.

(B.—4.196)

En el juicio de faltas número 1.298 de 1979 seguido por lesiones contra Archa, Joya y otro, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a los denunciados Alfonso Castellanos Cubillos, Archa y Joya Salamanca de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Ernest Cristof Wengren, Alfonso Castellanos Cubillos y Arturo Joya Salamanca, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.200)

En el juicio de faltas número 1.263 de 1979 seguido por lesiones en riña contra María Isabel del Río, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada María Isabel del Río de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Jo-

sé Compaz García, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.201)

En el juicio de faltas números 451 de 1979 seguido por lesiones contra Jaime Sánchez Vera se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Jaime Sánchez Vera de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del procedimiento y reservándose al lesionado José Luis Vázquez Rodríguez las acciones civiles que le puedan corresponder.

Y para que sirva de notificación a María José Rodín Martínez, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.202)

En el juicio de faltas número 243 de 1980 seguido por hurto contra Ana María Permuy Gómez se ha dictado sentencia, por la que se condena a la denunciada Ana María Permuy Gómez a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Félix Carrasco Maquedano en la cantidad de 10.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Ana María Permuy Gómez, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.203)

En el juicio de faltas número 1.524 de 1979 seguido por lesiones contra Sebastián Ríos de la Fuente se ha dictado sentencia, con esta fecha, por la que se absuelve al denunciado Sebastián Ríos de la Fuente de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Chamorro González, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.204)

En el juicio de faltas número 1.380 de 1979 seguido por lesiones en riña contra Eutiquio Casado Tejedor se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Eutiquio Casado Tejedor de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Luis Esquerdo Coll, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.205)

En el juicio de faltas número 1.644 de 1979 seguido por daños contra Ernesto Sanlorenzo Pacios se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Ernesto Sanlorenzo Pacios de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Ernesto Sanlorenzo Pacios, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1980.

(B.—4.206)

En el juicio de faltas número 741 de 1977 seguido por lesiones en agresión contra Jesús López Sanz se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Jesús López Sanz de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Jesús López Sanz, expido el presente en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(B.—4.576)

En el juicio de faltas número 1.907 de 1979 seguido por desobediencia contra Asaki Anwna se ha dictado sentencia, por la que se condena a Asaki Anwna a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Asaki Anwna, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.577)

En el juicio de faltas número 2.188 de 1979 seguido por lesiones en circulación contra Jesús Martínez Jiménez se ha dictado sentencia, por la que se

absuelve al denunciado Jesús Martínez Jiménez de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Pilar Sánchez Martínez, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.578)

En el juicio de faltas número 2.279 de 1979 seguido por daños contra José Enrique Pedreira se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a José Enrique Pedreira de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Benito Sánchez Crespo, José Enrique Pedreira y Felipe Jiménez Jiménez, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.579)

En el juicio de faltas número 101 de 1980 seguido por lesiones en circulación contra Vicente Peláez Pedajo se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Vicente Peláez Pedajo de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Vicente Peláez Pedajo, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.580)

En el juicio de faltas número 353 de 1980 seguido por malos tratos contra María Angeles Herrero se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada María Angeles Herrero de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Rafael Vera Villaluenga y María Angeles Herrero, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.581)

En el juicio de faltas número 1.582 de 1979 seguido por lesiones por tropello contra Lorenzo Redondo González se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Lorenzo Redondo González de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al denunciante, Angel Sánchez Rubio, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.

(B.—4.582)

En el juicio de faltas número 1.621 de 1979 seguido por lesiones contra Amadeo Rojo Rojo se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Amadeo Rojo Rojo de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Pérez González, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.

(B.—4.583)

En el juicio de faltas número 448 de 1980 seguido por daños y amenazas contra José Luis Santos Rodríguez se ha dictado sentencia, por la que se condena al denunciado José Luis Santos Rodríguez a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice a Pedro Peláez San Juan en la cantidad de 554 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José Luis Santos Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.

(B.—5.006)

En el juicio de faltas número 1.830 de 1979 seguido por lesiones en riña contra José Luis Ruiz y otros se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Ruiz García, Juan Carlos Useros Fernández, José Escarpa Puente, José Luis González Barco y Antonio Gómez García a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión privada y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Gómez García, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.

(B.—5.007)

En el juicio de faltas número 2.014 de 1979 seguido por daños en circulación contra Juan Sánchez Garay se ha dictado sentencia, por la que se condena a Juan Sánchez Garay a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Dolores Comet Tahull en la cantidad de 8.950 pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a «Manufacturas Morales, S. A.»

Y para que sirva de notificación a Juan Sánchez Garay, expido el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.

(B.—5.118)

En el juicio de faltas número 1.980 de 1979 seguido por lesiones en riña contra Joaquín Palomo Fernández y Alfonso Díaz de Guijarro Pérez se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a los denunciados Joaquín Palomo Fernández y Alfonso Díaz de Guijarro Pérez de la falta que se les acusaba y declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Díaz de Guijarro Pérez, expido el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.

(B.—5.119)

En el juicio de faltas número 2.003 de 1979 seguido por daños en circulación contra Manuel Guerra Falcón se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Guerra Falcón de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Guerra Falcón, expido el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.

(B.—5.166)

En el juicio de faltas número 2.091 de 1979 seguido por lesiones en circulación contra Miguel Centeno Ramos se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Miguel Centeno Ramos de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Susana Carretero Sáez, expido el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1980.

(B.—5.167)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas números 2.053 de 1979 que se tramitan en este Juzgado sobre amenazas y coacciones, a denuncia de María Lusia Idarte Aparicio contra Juan Carlos Domingo Carmelo, en el día de hoy, por el señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, se ha dictado sentencia, que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Carlos Domingo Carmelo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Carlos Domingo Carmelo, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.—4.585)

En los autos de juicio de faltas número 2.274 de 1979 que se tramitan en este Juzgado sobre daños, a denuncia de Luis del Campo Muñoz contra Dolores Díaz Moreno, Dolores Fernández Navarro, Rocío Moreno Moreno y Carmen Díaz Díaz, en el día de la fecha el señor Juez de Distrito número 9 de esta capital ha dictado sentencia, que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Dolores Díaz Moreno, Dolores Fernández Navarro, Rocío Moreno Moreno y Carmen Díaz Díaz, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Dolores Díaz Moreno, Dolores

Fernández Navarro, Rocío Moreno Moreno y Carmen Díaz Díaz, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.—4.586)

En los autos de juicio de faltas número 1.984 de 1979 seguido por daños por imprudencia, a denuncia de Luis Felipe Carbonero Santamaría, mayor de edad y de esta vecindad, contra José Luis Vicente Román Dávalos, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, por el señor Juez de Distrito número 9 de Madrid, que en el día de hoy ha dictado sentencia, que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Vicente Román Dávalos, declarándose de oficio las costas en este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a José Luis Vicente Román Dávalos, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.

(B.—4.589)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia bajo el número 2.168 de 1979 contra Basilio Cabalcante Martín, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia: En Madrid, a 23 de abril de 1980.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Basilio Cabalcante Martín a la pena de 2.000 pesetas de multa, arresto sustitutorio de cuatro días, reprensión privada y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Basilio Cabalcante Martín, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.

(B.—5.010)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños bajo el número 1.126 de 1978 contra Joaquín Chaparro Corcobado ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia: En Madrid, a 13 de febrero de 1980.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al inculpado Joaquín Chaparro Cordobado de los hechos denunciados, declarando de oficio el pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Talaverón Casarrubios, expido el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.

(B.—5.011)

JUZGADO NUMERO 11

En la villa de Madrid, a 25 de abril de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado o con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante, el Policía Nacional con carnet profesional 37.738, y como perjudicado José Antonio Tabernero-Retuerta, en ignorado paradero, sobre daños, y

1.º Resultando: Que el 11 de junio del pasado año, cuando el Policía Nacional núm. 37.738 y conductor afecto al Primer Grupo de Escuadrones de Caballería, conducía en acto de servicio el furgón EPA-1025 por la calle de Marqués de Viana de esta capital, debido a la estrechez de paso, por existir aparcamiento máximo en ambos laterales e incluso un vehículo aparcado en doble fila, no identificado, y tener necesidad urgente de paso, pese a tomar las debidas precauciones no pudo evitar rozar con el coche oficial al turismo matrícula M-470.932, aparcado correctamente, causándole daños no determinados, al no haber sido localizado su propietario José Antonio Tabernero Retuerta, ausente del domicilio que figura en autos

y convocado por edicto, dado su ignorado paradero. Hechos probados.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando exento de responsabilidad penal al conductor del vehículo causante de los daños e interesando su libre absolución.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

2.º Considerando: Que por imperativo de lo previsto por el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de ser declaradas de oficio.

Vistos los preceptos citados, las demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones al denunciado, con declaración de oficio de las costas procesales causadas, con reserva de las acciones civiles a quien o quienes se consideren perjudicados en los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificaciones, al igual que en las condenatorias.

Madrid, a 25 de abril de 1980.
(G. C.—4.486) (B.—4.554)

En la villa de Madrid, a 18 de abril de 1980.—El señor don José Manuel Merelo Paláu, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado o con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como lesionada, la súbdita marroquí Sara Marrache Saber, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, y como denunciado Erradi Khalid, con domicilio en Príncipe, 7 de esta capital, sobre lesiones, y

1.º Resultando: Que el día 13 de octubre del pasado año y en la Casa de Socorro de Retiro fue asistida de lesiones Sara Marrache Saber, de las que curó sin defecto ni deformidad a los cuatro días, no apareciendo suficientemente probado en autos que dichas lesiones le fueran causadas por el denunciado Erradi Khalid, como en principio hace acusación la propia lesionada, hoy en ignorado paradero y no comparecida al acto del juicio, pese a hallarse citada válidamente.

2.º Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó procedente la libre absolución del denunciado por estimar improbados los hechos imputados al mismo.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

1.º Considerando: Que no apareciendo suficientemente probado en autos que el denunciado Erradi Khalid fuera el autor material de las lesiones sufridas por Sara Marrache Saber, procede la libre absolución de aquél.

2.º Considerando: Que por imperativo de lo previsto por el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de ser declaradas de oficio.

Vistos los preceptos citados, las demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones al denunciado Erradi Khalid, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificaciones, al igual que en las condenatorias.

Madrid, a 18 de abril de 1980.
(G. C.—4.487) (B.—4.555)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños con el número 23 de 1978 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son el tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El señor Juez de Distrito número 12, don Gaspar Martínez Vázquez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra como denunciado Robert Klenshappel, y como perjudicado y, en su caso, denunciante, Teodoro Soria Andrés, de esta localidad, siendo responsable civil «Autos Goya», calle de Castelló, 20

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Robert Klenshappel de la falta que se le imputa y declaro de oficio las costas procesales del presente juicio, en el cual se hace expresa reserva de acciones civiles al perjudicado, señor Teodoro Soria Andrés, para que el mismo las pueda ejercitar contra quien proceda y ante el Juzgado o Tribunal competente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Gaspar Martínez Vázquez, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el siguiente día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Yo, el Secretario, doy fe. Alfredo Barrau.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado, en ignorado paradero, Robert Klenshappel, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1980.

(G. C.—5.058) (B.—5.094)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 634 de 1980 sobre falta contra las personas se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adelina Pérez Cañamero a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Adelina Pérez Cañamero, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de marzo de 1980.

(G. C.—4.946) (B.—5.012)

En el juicio de faltas número 368 de 1980 sobre estafa se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Demetrio Gómez Pérez como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes al perjudicado Manuel Cepeda Valdés; luego que esta sentencia adquiera su carácter de firmeza, remítase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Demetrio Gómez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 8 de mayo de 1980.

(G. C.—4.947) (B.—5.013)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.030 de 1979, seguidos sobre daños por denuncia de José Luis Santos García contra César Oscar Goyeneche se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 23 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, César Oscar Goyeneche.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado César Oscar Goyeneche, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante José Luis Santos García, mayor de edad, conductor y propietario del vehículo M-494.122, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.

(B.—4.551)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.828 de 1979 sobre coacción y daños por denuncia de María Concepción Abeste Viato contra José Antonio Sanz Domínguez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 23 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Antonio Sanz Domínguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Antonio Sanz Domínguez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante María Concepción Abeste Viato, nacida en Arroyo de San Serván (Badajoz) el día 30 de mayo de 1954, hija de Jaime y de Concepción, soltera, empleada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.

(B.—4.552)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.812 1979 sobre lesiones de Juan Martínez Caballero Ciria contra Carlos Martínez Caballero Alende se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 23 de abril de 1980.—Visto por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

blica, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Carlos Martínez Caballero Alende.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Carlos Martínez Caballero Alende, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Juan Martínez Caballero Ciria, nacido el día 28 de agosto de 1916, hijo de José y de Lorenza, casado, pintor, y contra Carlos Martínez Alende, nacido en Madrid el día 24 de mayo de 1953, hijo de Juan y Leonarda, soltero, empleado, ambos domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1980.

(B.—4.553)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 373 de 1980 sobre amenazas y daños por denuncia de José Ocaña López contra Manuel Ocaña López, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 24 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Manuel Ocaña López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Manuel Ocaña López, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ocaña López, nacido en Martos (Jaén), de 30 años, hijo de José y Carmen y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.—4.767)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 712 de 1979 sobre lesiones y daños por denuncia de María Isabel Llorente Sanz contra Esteban Carrasco Guerra, Ramón Daguerre Samano, Joaquín Morales Parra y Mariano Zurdo Martín, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 24 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Esteban Carrasco Guerra, Ramón Daguerre Samano, Joaquín Morales Parra y Mariano Zurdo Martín.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Daguerre Samano como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa, reprensión privada, retirada del carnet de conducir por tiempo de un mes, a que indemnice a María Isabel Llorente Sanz en la cantidad de 84.000 pesetas, a que indemnice, asimismo, a Ramón Carrasco Guerra en la cantidad de 53.000 pesetas por las lesiones, 160.000 pesetas por los daños de su vehículo y 4.800 pesetas por gastos de grúa y pago de la cuarta parte de costas por la absolución de

Joaquín Morales Parra, Mariano Zurdo Martín y Esteban Carrasco.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados Ramón Daguerre Samano, de 35 años, casado, perito industrial, hijo de Ramón y María, natural de Torrelavega (Santander) y a Mariano Zurdo Martín, conductor y propietario del vehículo matrícula M-9.315-BP, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de abril de 1980.

(B.—4.768)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.221 de 1979 seguido sobre lesiones y coacción por denuncia de Carlos Rafael Caso Pérez y contra Clementina Gamonal Martínez y Angel Alvarez Fernández, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 30 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Clementina Gamonal Martínez y Angel Alvarez Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias a los denunciados Clementina Gamonal Martínez y Angel Alvarez Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri Revuelta.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Carlos Rafael Caso Pérez, nacido el día 22 de febrero de 1941 en La Habana (Cuba), hijo de Reinaldo y María Concepción, divorciado, empleado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1980.

(B.—4.947)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 589 de 1980 seguido sobre hurto por denuncia de Jesús Yturriega Cantos contra José Antonio Fernández Torres se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 30 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Antonio Fernández Torres.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Antonio Fernández Torres, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Antonio Fernández Torres, nacido el día 5 de noviembre de 1937 en San Juan de Larena (Oviedo), hijo de Jesús y Balbina, casado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1980.

(B.—4.948)

1.101. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de aparatos para fotoquimioterapia, con destino al Servicio de Dermatología II, hasta un importe de 1.778.956 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/96 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.102. Adjudicar definitivamente, de conformidad con la propuesta formulada en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el concurso de suministro de un ecógrafo, con destino al Servicio de Radiodiagnóstico, a la casa "Onuba, S. A.", en la cantidad de 8.406.000 pesetas, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

1.103. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un sistema de esfuerzo y un sistema de registro, con destino al Servicio de Medicina de Aparato Circulatorio, hasta un importe de 1.694.200 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/98 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.104. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un velocímetro de sangre y un osciloscopio, con destino al Servicio de Medicina de Aparato Circulatorio, hasta un importe de 635.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/99 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.105. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un amplificador de Haz de His, excitador EM-145 y osciloscopio de dos canales, con destino al Servicio de Medicina de Aparato Circulatorio, hasta un importe de 788.300 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/100 del vigente Presupuesto especial de la

1.087. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un contador automático para hematología "Coulter", con destino a la Sección de Urgencias del Laboratorio, hasta un importe de pesetas 1.536.000, que se abonarán con cargo a la partida número 20/60 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.088. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un fotómetro de llama, con destino a la Sección de Urgencias del Laboratorio, hasta un importe de 616.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/62 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.089. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un microscopio binocular "Leitz", con destino al Servicio de Anatomía Patológica, hasta un importe de 1.200.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 20/73 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.090. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de una estufa de carbónico de gran capacidad, con destino al Servicio de Anatomía Patológica, hasta un importe de 955.125 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 20/74 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.091. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un procesador automático, para el Servicio de Radiología, hasta un importe de 792.427 pesetas, que se abonarán con cargo a la par-

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.749 de 1979 seguido sobre daños por denuncia de Pedro Martínez Martínez contra Pedro Sánchez Pinedo se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 30 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Pedro Sánchez Pinedo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Pedro Sánchez Pinedo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Sánchez Pinedo, del que se ignoran circunstancias personales y siendo propietario y conductor del vehículo M-9220-AY, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1980.

(B.—4.949)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.186 de 1979 sobre desobediencia por denuncia de Gustavo Mayoral San Ildefonso contra Ezequiel Lorenta Blázquez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 30 de abril de 1980.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de

faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Ezequiel Lorenta Blázquez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ezequiel Lorenta Blázquez como autor de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Ezequiel Lorenta Blázquez, nacido el día 25 mayo de 1945 en Poyales de Hoyo (Ávila), hijo de Simón y Vicenta, casado, industrial y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1980.

(B.—4.950)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.923 de 1979 sobre lesiones de María Luisa Pinto Fernández contra Miguel Angel Garrido Utrilla se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 7 de mayo de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Miguel Angel Garrido Utrilla.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Miguel Angel Garrido Utrilla, dictando-

se auto para fijar la cantidad líquida máxima de la indemnización a favor de la lesionada, antes de procederse al archivo de estas actuaciones, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante María Luisa Pinto Fernández, hija de Hilario y Crescencia, de 35 años, natural de Madrid, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1980.

(B.—5.015)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.028 de 1979 sobre daños, por denuncia de José Cruz Muñoz contra Edmundo Norberto Salomón Raposo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 7 de mayo de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Edmundo Norberto Salomón Raposo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Edmundo Norberto Salomón Raposo, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado José Cruz Muñoz en la cantidad de 3.220 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Edmundo Norberto Salomón Raposo, propietario del vehículo M-854.923, nacido el día 7 de agosto de 1935 en Buenos Aires (Argentina), hijo de Edmundo y Candelas, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1980.

(B.—5.016)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.092 de 1979 sobre lesiones de mordedura de perro, por denuncia de Juan Francisco Ruiz Valdepeñas García contra Ayed Abderrazak Ben Ali, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: Madrid, a 7 de mayo de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Ayed Abderrazak Ben Ali.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Ayed Abderrazak Ben Ali, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Ayed Abderrazak Ben Ali, del que se ignoran circunstancias personales, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1980.

(B.—5.017)

ida número 20/79 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.092. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de dos analizadores de gases y Ph, con destino al Servicio II y III de Obstetricia y Ginecología, hasta un importe de 2.600.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/82 del vigente Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.093. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un cardiocógrafa Ph continuo, con destino al Servicio de Obstetricia y Ginecología III, hasta un importe de 1.312.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/83 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.094. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un calculador de mesa y trazador de gráficos, con destino a los Servicios de Obstetricia y Ginecología I, II y III, hasta un importe de 1.021.750 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/85 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.095. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un analizador de pH, con destino al Servicio de Neonatología, hasta un importe de 1.783.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/113 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.096. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la

adquisición de un monitor neonatal, con destino al Servicio de Neonatología, hasta un importe de 1.076.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/112 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.097. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de 12 incubadoras, con destino al Servicio de Neonatología hasta un importe de 2.640.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/111 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.098. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un equipo neumático para intervenciones maxilares con sus correspondientes accesorios y una caja Luhr de comprensión mandibular para fracturas, con destino al Servicio de Estomatología y Cirugía Maxilofacial, hasta un importe de 334.700 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/95, del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.099. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de cinco marcapasos externos para electroestimulación temporal, con destino al Servicio de Coronarias y Cuidados Intensivos, hasta un importe de 795.800 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/97 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.100. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un maniquí con cabina, con destino al Lavadero del Hospital Médico-Quirúrgico, hasta un importe de 1.190.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/89 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.894 de 1979 seguido sobre entrada en heredad ajena, por denuncia de Oficio Comisaría de Chamartín contra Luis Antonio López Sanz, en los que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 7 de mayo de 1980.—Visto por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Luis Antonio López Sanz.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Luis Antonio López Sanz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y le sirva de notificación en forma al denunciado Luis Antonio López Sanz, de 27 años, natural de Madrid, hijo de Luis y de Romana, casado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1980.

(B.—5.018)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 961 de 1979 seguido sobre daños, por denuncia de Valeriano Martínez de Bartolomé contra Isidro González Sáez se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 16 de mayo de 1980.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado Distrito número 15

de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Isidro González Sáez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Isidro González Sáez como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Valeriano Martínez de Bartolomé en la cantidad de 4.500 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Isidro González Sáez, conductor y propietario del vehículo matrícula SA-4779-B, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de mayo de 1980.

(B.—5.273)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas número 785 de 1979 seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 25 de abril de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, José Angel Romero Gutiérrez, mayor de edad y con domicilio en la calle Isla de Taviera, 30, con D. N. I. número 5.524.874, y como denunciado Carlos Méndez Morera, nacido en Madrid el día 4 de noviembre de 1944, hijo de Isidoro y Laura, director de empresas, casado y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Guzmán

el Bueno, 25, 4.º y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Carlos Méndez Morera, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Carlos Méndez Morera, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(B.—4.497)

En el juicio de verbal de faltas números 2.311 de 1979 seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 25 de abril de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones en agresión, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Nicolás Turiegano Pérez, nacido en Madrid, de 61 años de edad, casado, jubilado y con domicilio en avenida Sala de los Infantes, 5, 1.º-C, el Policía Nacional número 30.895 y el Policía Nacional 3.139-A, y como denunciado Julio Martín González, nacido en Madrid, de 27 años de edad, conductor, hijo de Nicolás y Angela, casado, y cuyo último domicilio conocido fue en la avenida Sala de los Infantes, 5, 1.º-C.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Julio Martín González, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notifi-

cación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Julio Martín González, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 25 de abril de 1980.

(B.—4.498)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 220 de 1979 por lesiones en atropello y hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 28 de abril de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Luis García de Jesús, hijo de Margarita, de 41 años de edad, nacido en Madrid, casado, escayolista y con domicilio en la calle Athos, 30, 3.º-A, y como denunciado José Ramón García Marcos, nacido en Cueto Mire (Oviedo) el día 1 de julio de 1944, hijo de José Ramón y Valentina, casado y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Francisca Armada, 4, bajo, dcha., actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Ramón García Marcos, dictándose auto de responsabilidad objetiva, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, José Ramón García Marcos y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1980.

(B.—4.772)

En el juicio verbal de faltas número 1.370 de 1979 seguido en este Juzgado por coacción y amenazas, se ha dictado

Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.119. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la ejecución de las obras de pintura del Pabellón Docente y de la Escuela de Enfermeras, hasta un importe de 2.496.177 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/48 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente las citadas obras.

Colegio San Fernando

1.120. Devolver a don Teodoro del Barrio Romera, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 545.000 pesetas que con fecha 13 de junio de 1975 constituyó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para garantizar la ejecución de las obras de reparación y acondicionamiento de los caminos interiores en el Colegio San Fernando.

1.121. Devolver a don Teodoro del Barrio Romera, cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 62.000 pesetas que con fecha 29 de septiembre de 1976 constituyó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para garantizar la ejecución de las obras adicionales de reparación y acondicionamiento de los caminos interiores en el Colegio San Fernando.

1.122. Devolver a "Laing, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 240.000 pesetas que con fecha 3 de agosto de 1973 constituyó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para garantizar la ejecución de las obras de ampliación y reforma en el Pabellón de Comedores del Colegio San Fernando.

1.123. Devolver a "Laing, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 172.348 pesetas que con fecha 24 de octubre de 1975 constituyó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda para garantizar la ejecución de las obras de reforma de la cocina y accesos a nuevos comedores en el Colegio San Fernando.

1.124. Devolver a "Laing, S. A.", cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,

propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.106. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de diverso material e instrumental complementario del artroscopio, con destino a la Sección de Reumatología, hasta un importe de 783.281 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/101 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.107. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un broncofibroscopio con fuente de luz fría, cámara fotográfica y lecturoscopio, con destino al Servicio de Medicina de Aparato Respiratorio, hasta un importe de 1.224.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/102 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.108. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un sigmoideoscopio con fuente de luz fría y cámara fotográfica, con destino al Servicio de Medicina de Aparato Digestivo, hasta un importe de 890.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/103 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.109. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de cuatro monitores de dos canales, para la Unidad de Reanimación y Cuidados Intensivos del Hospital Infantil, hasta un importe de 2.311.200 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/104 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 2 de mayo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por coacción y amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciados, Luis Durán Martín, nacido en Madrid el día 10 de julio de 1938, hijo de Prudencia y Elvira, casado, ferrallista y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Gutenberg, 14, 4.ª-D y actualmente en ignorado paradero, y Ana Ordóñez Carmona, nacida en Linares (Jaén) el día 17 de febrero de 1934, hija de Agustín y Ana, casada, sus labores y con domicilio en la calle Gutenberg, 14, 4.ª-D.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Luis Durán Martín y Ana Ordóñez Carmona, declarando de oficio las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Luis Durán Martín y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(B.—4.773)

En el juicio verbal de faltas número 355 de 1980 seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 2 de mayo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Prudencia Susana Bokobo Equesa, nacida en Santa Isabel (Fernando Poo) el

día 11 de noviembre de 1939, hija de Marcelino y Carmen, casada, locutora de radio, y con domicilio en la calle Felipe Herranz, sin número, 5.ª-A, y como denunciado Apolinar Moiche Echeke, nacido en Guinea Ecuatorial el día 28 de diciembre de 1940, hijo de Alfonso y Florentina, economista y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Apolinar Moiche Echeke, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Apolinar Moiche Echeke y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(B.—4.775)

En el juicio verbal de faltas número 1.028 de 1979 seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Madrid, a 2 de mayo de 1980.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por amenazas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, María Teresa López Quiñoa, nacida en Lugo el día 20 de mayo de 1940, hija de Manuel y Elena, soltera, profesora, y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Rodríguez San Pedro, 61, 5.ª, y actualmente en ignorado paradero, y como denunciada María Cruz Alonso González, nacida en Revero (León) el día 4 de julio de 1942, hija de Gregorio y Oliva, soltera, profesora, y cuyo último domicilio conocido lo fue en el de la anterior, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo

a la denunciada María Cruz Alonso González, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante y denunciada María Teresa López Quiñoa y María Cruz Alonso González, respectivamente, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1980.

(B.—5.019)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 645 de 1979 seguido por malos tratos contra Angel Gil López, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Angel Gil López, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Gil López, expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 1980.

(B.—4.475)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 759 de 1977, por el presente se notifica a Enrique Bayer Montasell que la tasación de costas asciende a la cantidad de 5.275 pesetas, de la que se le dé vista por término de tres días, transcurrido el mismo, si no la impugna, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Gral. Vara del Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, 25 de abril de 1980.

(G. C.—4.536)

(B.—4.603)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 113

Luis Carlos Gil López, hijo de Silvano y de Victoria, natural de Gascones, nacido el 11 de marzo de 1959, domiciliado últimamente en la calle Mediodía, número 6, Gascones (Madrid), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5 ante el Juez instructor don José Fernández Conejero, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de agosto de 1980.—El Juez instructor (Firmado). (G. C.—8.103) (B.—7.659)

Rodrigo Jaén Harismenoy, natural de Concepción (Chile), nacido el 13 de junio de 1951, domiciliado últimamente en la calle Mártires Concepcionistas, número 79, quinto, Madrid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de María Cristina, número 5 ante el Juez instructor don José Fernández Conejero, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 8 de agosto de 1980.—El Comandante Juez instructor, José Fernández Conejero. (G. C.—8.180) (B.—7.662)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL DOCTOR CASTELO. 62 - TELÉF. 273 38 36

1.110. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de dos unidades respiratorias "Bennet", con destino a la Unidad de Reanimación y Cuidados Intensivos del Hospital Infantil, hasta un importe de 1.984.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/105 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.111. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de dos cunas térmicas de reanimación con sus correspondientes complementos, con destino a la Unidad de Reanimación y Cuidados Intensivos del Hospital Infantil, hasta un importe de 513.500 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/106 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.112. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un polígrafo de seis canales con tres amplificadores aislados para presión arterial o venosa y amplificador aislado para ECG, con destino al Servicio de Cirugía Infantil, hasta un importe de 2.200.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/107 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.113. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un analizador de creatinina, con destino a la Sección de Nefrología del Hospital Infantil, hasta un importe de 539.965 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/115 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.114. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la

adquisición de un analizador de urea, con destino a la Sección de Nefrología del Hospital Infantil, hasta un importe de 516.895 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/114 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.115. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de dos unidades automáticas de diálisis individual de circuito cerrado con bomba de sangre, soporte de pie y soporte especial para filtros, con destino a la Sección de Nefrología del Hospital Infantil, hasta un importe de 2.400.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/110 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.116. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de diverso instrumental y pequeños aparatos, con destino al Servicio de Cirugía General II, hasta un importe de 838.654 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/116 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.117. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de un tablero para radiografías y urgencias con plano de goma, pasa-chasis y carro transporte, con destino al Servicio de Traumatología, hasta un importe de 598.427 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/109 del Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, contratar directamente dicho suministro.

1.118. Prestar conformidad al acuerdo adoptado en 11 de julio de 1978 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre la adquisición de una mesa para fisioterapia, con destino al Servicio de Traumatología, hasta un importe de 889.700 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 20/108 del Presupuesto especial de la propia Ciudad